

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca quince (15) de julio de dos mil veinte (2020). –

PROCESO: 2019-997

Para el trámite de la solicitud precedente, autorizase a la parte actora para notificar a la parte pasiva, en los términos de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso, en las direcciones reportadas.

Conforme el artículo 317, numeral 1º, inciso 1º del Código General del Proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar al demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado	
Nº	hoy
El secretario,	16 JUL 2020
Victor M Romero C	

Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
 JUEZ MUNICIPAL
 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/2001 y el decreto reclamatorio 2364/12

Código de verificación: dac1fad0b3518cd342aa353310719677b260dce5b66c2a6a2cd87ba71cc20
 Documento generado en: 07/2020 12:00:55 AM